

C/ Enmedio, 30  
Teléfono: 91.675.33.40  
28850 TORREJÓN DE ARDOZ



Fundada en 1.969

OFICINAS :  
\* MADRID-VICALVARO  
\* ALCALÉ DE HENARES  
\* SAN FERNANDO DE HENARES  
\* PARACUELLOS DEL JARAMA

## **NOTA INFORMATIVA DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2010**

### **Ley 15/2010, de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.-**

Con motivo de paliar en cierta medida el aumento de impagos, retrasos y prórrogas en la liquidación de facturas vencidas, provocados principalmente por la crisis económica, se ha procedido a modificar lo que la anterior ley contemplaba sobre la base de lo siguiente:

**1.-Ámbito de aplicación.** Esta ley será de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre empresas, o entre empresas y la Administración, así como las realizadas entre los contratistas principales y sus proveedores y subcontratistas.

**2.-Calendario de plazos de pago.** Los plazos de pago se ajustarán progresivamente, para aquellas empresas que vinieran pactando plazos de pago más elevados, de acuerdo con el siguiente calendario:

- Desde la entrada en vigor de la presente ley (es decir desde el 7 de Julio de 2010) y hasta el 31 de diciembre de 2011, serán de **85 días**.
- Entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2012, serán de **75 días**.
- A partir del 1 de enero de 2013, serán de **60 días**.

Lo dispuesto en el presente calendario, no será de aplicación a los productos de alimentación frescos y perecederos, para los cuales el plazo de pago a **30 días** tendrá efectos inmediatos.

**3.- Plazos máximos de pago en los contratos de obra con las Administraciones Públicas.** Las empresas constructoras de obra civil que mantengan vivos contratos de obra con las diferentes Administraciones Públicas, con carácter excepcional, y durante dos años a contar desde el día 7 de julio de 2010, podrán acordar con sus proveedores y/o subcontratistas los siguientes plazos máximos de pago:

- **120 días** desde el 7 de julio de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2011.
- **90 días** desde el 1 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012.
- **60 días** desde el 1 de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2013.

**Muy importante.-** Se suprime la posibilidad de “pacto entre las partes”, cuya finalidad sea la de alargar significativamente los plazos de pago.

**LA DIRECCIÓN**